



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental
Resolución del Comité de Información
031/13
México, D. F. a 23 de diciembre de 2013

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 23 de diciembre de 2013, el Lic. Andrés Espinosa Cruz, en ausencia del C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, el C. P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y la Lic. Irma Antonieta Ruiz Torres, Abogado A de Corporativo, en su carácter de Suplente del Titular de la Unidad de Enlace, para revisar y, en su caso, confirmar inexistencia de información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud con número de registro **0630500014613**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el 25 de noviembre de 2013, en términos que enseguida se copia del requerimiento original:

"En materia de Adquisición solicito lo siguiente:

1. Contratos de Adquisición de techos, techo digno, techo para vivienda, construcción de techos, construcción de techo digno, techo de lámina, reparación de techo, techo a base de lámina, rehabilitación y/o sustitución de techo, techo firme, instalación techo de lámina, fabricación, suministro y montaje de techo, techo de polycarbonato, techo de lámina de pvc, suministro y colocación de techo, construcción de techo de lámina, arco techo, techumbre, construcción de techumbre, techo verde, techo cuenca, cambio de láminas, fabricación de techo de lámina, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.

2. Cuales están vigentes.

3. El monto y vigencia de los mismos.

4. Suficiencia presupuestal de estos.

5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación Adquisiciones.

5. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.

6. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.

7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.).

Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET. "

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a la unidad administrativa en la que pudiere obrar la información, al respecto la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, por conducto del Titular de la Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios, respondió lo siguiente:

"En atención a la solicitud de información con la referencia UE/107/2013, con número de folio 0630500014613, cuya materia consiste en: los "Contratos de Adquisición de techos, techo digno, techo para vivienda, construcción de techos, construcción de techo digno, techo de lámina, reparación de techo, techo a base de lámina, rehabilitación y/o sustitución de techo, techo firme,



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental
Resolución del Comité de Información
031/13
México, D. F. a 23 de diciembre de 2013

*instalación techo de lámina, fabricación, suministro y montaje de techo, techo de policarbonato, techo de lámina de pvc, suministro y colocación de techo, construcción de techo de lámina, arcotecho, techumbre, construcción de techumbre, techo verde, techo cuenca, cambio de láminas, fabricación de techo de lámina, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha", me permito informar que de 2010 a la fecha el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. **no ha celebrado ningún contrato con el objeto señalado; en tal virtud, no se cuenta con la información solicitada.***

Por lo antes señalado y obrando constancia emitida por la unidad administrativa arriba referida, este Comité:

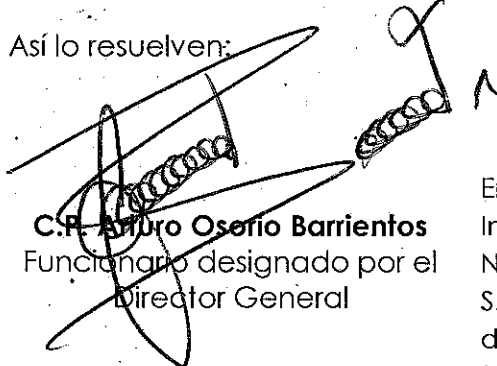
CONFIRMA la inexistencia de información solicitada.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la LFTAIPG, el Comité de Información RESUELVE lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la inexistencia de la información solicitada.

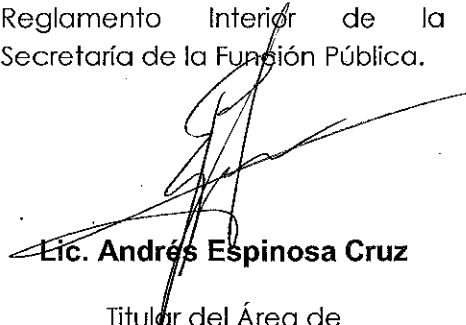
SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante esta resolución dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:


C.F. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General

En ausencia del Titular del Órgano
Interno de Control en Banco
Nacional de Comercio Exterior,
S.N.C., con fundamento en lo
dispuesto por los artículos 80
fracción I, numeral 10 y 88 del
Reglamento Interior de la
Secretaría de la Función Pública.


Lic. Irma Antonieta Ruiz Torres
Suplente del Titular de la
Unidad de Enlace


Lic. Andrés Espinosa Cruz

Titular del Área de
Responsabilidades y Quejas